

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 060 -2016/SUNAT**

### **DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N.º 0214-2015-SUNAT/8B1200 - PRIMERA CONVOCATORIA**

Lima, 24 de febrero de 2016

#### **VISTOS:**

El Informe N.º 43-2016-SUNAT/4A0000 emitido por el Presidente del Comité Especial, el Informe N.º 14-2016-SUNAT/8B1200 de la División de Contrataciones, el Memorándum N.º 40-2016-SUNAT/8B0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N.º 016-2016-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

#### **CONSIDERANDO:**

El Informe Legal N.º 016-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen y;

En aplicación del artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017 y sus modificatorias; los artículos 22º, 61º y 70º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF y sus modificatorias; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente a partir del 09 de enero de 2016; y el artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N.º 0214-2015-SUNAT/8B1200 – Primera Convocatoria, convocada para la “Provisión de llantas para los vehículos de la SUNAT ubicados en las dependencias de Lima, Tumbes, Lambayeque, Arequipa, Mollendo y Pucallpa”, por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento, debiéndose retrotraer el proceso de selección a la etapa de calificación y evaluación de propuestas.

**Artículo 2°.-** Disponer que la División de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración proceda a notificar la presente Resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo previsto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
**Superintendente Nacional**

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el numeral 3 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias.